

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), abril veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2021-00049-00

Auto de Tramite Nro. 296

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que en audiencia celebrada el 19 de abril del año en curso se señaló erradamente en la partida primera de los activos “1. Trescientas noventa mil setecientos cincuenta y tres acciones (390.753) correspondiente al 55% que el causante es propietario en la empresa ASTURIAS SOLUCIONES DE INGENIERIA, BUCEO COMERCIAL Y DRAGADOS S.A.S. por valor de \$390.753.000,00” cuando la cantidad correcta es: Trescientas noventa mil novecientas cincuenta y cuatro acciones (390.954) correspondiente al 55% que el causante es propietario en la empresa ASTURIAS SOLUCIONES DE INGENIERIA, BUCEO COMERCIAL Y DRAGADOS S.A.S. por valor de \$390.954.000,00, razón por la que el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP procede a corregir tal yerro y como consecuencia de ello DISPONE:

Ténganse en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que la primera partida de los activos de acuerdo a la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022) debe entenderse al siguiente tenor:

ACTIVOS: 1. Trescientas noventa mil novecientas cincuenta y cuatro acciones (390.954) correspondiente al 55% que el causante es propietario en la empresa ASTURIAS SOLUCIONES DE INGENIERIA, BUCEO COMERCIAL Y DRAGADOS S.A.S. por valor de \$390.954.000,00.

Los demás puntos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa7590a1e27fba25a76cb4587004fab0cd9e016a154c8a55d8be1101435afaf**
Documento generado en 26/04/2022 08:13:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**